

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente No.	252693333003-2019-00010-00
Demandante:	PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DE ANTELIO S.A. E.S.P.
Demandado:	MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA
Medio de control:	NULIDAD SIMPLE
Asunto:	Concede recurso de apelación.

En el **efecto devolutivo** y para ante la Sección Primera del Tribunal Administrativo, se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte **pasiva** contra el auto de 12 de marzo de 2020, por el cual se decretó la suspensión parcial de los efectos de los artículos 186 (numeral 7º), 203, 204 y 205 del Libro III del Acuerdo 012 del 23 de diciembre de 2015.

Por secretaría remítase el cuaderno de medidas cautelares a la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>019</u> de
fecha: <u>5 DE AGOSTO DE 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia
firma,
MERCY CAROLINA GARZÓN CASAS
SECRETARIA